

SECRETARÍA: Cali, enero 31 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue subsana la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

PROCESO	:	VERBAL – PERTENENCIA
DTE.	:	YENNI PATRICIA ROSERO MONTENEGRO
DDO.	:	MARIELLA SARDI DE CAICEDO Y OTROS
Rad.	:	76-001-31-03-012- 2021-00207-00

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en la oportunidad concedida para ello mediante auto inadmisorio de la demanda, ante lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ



Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c900238c8901e8017d10e42509036eb38d312071aafe9367a338787dab9a93**

Documento generado en 04/02/2022 12:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>